



GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. **0022** DE 2020

“Por el cual se ajustan las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Central Departamental.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,
En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ordenanza 0043 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 0043 del 5 de Diciembre de 2019, estableció en su artículo primero, el porcentaje del incremento a aplicar a partir del 1º de enero de 2020, a las escalas de remuneración mensual para las distintas categorías de empleo al servicio de la Administración Departamental, incremento de salario por antigüedad y la prima técnica para los empleados al servicio de la Administración Departamental que se les haya reconocido en el ocho punto cinco por ciento (8.5%).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 0043 del 5 de Diciembre de 2019, para la vigencia del 2020, se ajustarán las escalas de remuneración mensual, de las distintas categorías de empleo al servicio de la Administración Departamental, en un porcentaje del ocho punto cinco por ciento (8.5%), a excepción de los empleos del nivel Directivo y del nivel Asesor y algunos del nivel profesional, técnico y asistencial, cuya remuneración mensual estará determinada por el monto máximo que determine el Gobierno Nacional, atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000 y demás disposiciones que regulan la materia.

Los valores resultantes de la aplicación del porcentaje a incrementar se aproximarán por exceso o por defecto a la unidad de mil (1.000) más cercana.

Que, conforme lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del primero (1º) de enero del año 2020, se ajusta la siguiente escala de remuneración mensual, para las distintas categorías de empleos del Despacho del Gobernador y de la Planta Global de personal al servicio de la Administración Central Departamental, en el ocho punto cinco por ciento (8.5%) así:



Certificado
No. GP 019-1

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 ; PBX 8671300 ext. 1275; Neiva-Huila



Certificado
No. SC 4253-1



GOBERNACION DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0032 DE 2020

“Por el cual se ajustan las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Central Departamental.”

2

ESCALA DE REMUNERACION			
GRADO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	2,787,000	2.044,000	1.327,000
2	2.865,000	2.255,000	1,382,000
3	2,959,000	2.578,000	1.460,000
4	3.152,000	2,733,000	1,509,000
5	3,463,000	2,780,000	1,606,000
6	3,709,000	2,865,000	1,629,000
7	3,776,000	<u>3.190,000</u>	1,772,000
8	3,903,000		1,807,000
9	4,046,000		1,937,000
10	4,165,000		1,963,000
11	4,596,000		2,034,000
12	4,977,000		2,124,000
13	5,745,000		2.158,000
14	5.817,000		2,255,000
15	6.377,000		2,325,000
16	6,615,000		2,388,000
17	6,783,000		2,391,000
18	7.398,000		2,496,000
19	8,231,000		2,662,000
20	<u>8,606,000</u>		<u>3.038,000</u>
21			<u>3.158,000</u>
22			<u>3.158,000</u>

PARAGRAFO PRIMERO: Ningún servidor público de la Administración Central Departamental, podrá percibir una asignación mensual superior a la establecida por el Gobierno Nacional para las diferentes categorías de empleo de las entidades territoriales para la vigencia de 2020.





GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **0022** DE 2020

"Por el cual se ajustan las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Central Departamental."

3

PARAGRAFO SEGUNDO: El profesional Especializado, código 222, grado 20, el Técnico Operativo, código 314, grado 07 y los Auxiliares Administrativos, código 407, grados 20, 21 y 22, su incremento salarial estará sujeto al Decreto que expida el Gobierno Nacional, respecto del límite máximo salarial mensual, para empleados públicos de entidades territoriales.

ARTICULO SEGUNDO: Para los empleados de la Administración Departamental que se les haya reconocido el derecho al incremento de salario por antigüedad, fijase su cuantía en CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (\$171.000) M/cte.

ARTICULO TERCERO: Fijase en UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/cte (\$1.093.000) mensuales, la cuantía de la Prima Técnica y en QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$546.500) mensuales la cuantía de la Prima Técnica por Especialización para los empleados al servicio de la Administración Departamental a quienes se le haya reconocido mediante acto Administrativo.

PARAGRAFO: De conformidad con el párrafo 1º. del artículo décimo primero de la ordenanza 022 de 2003, los conceptos de prima técnica y prima técnica por especialización se homologan bajo la denominación de prima técnica.

ARTICULO CUARTO: El salario mensual del Gobernador del Departamento, será igual al monto máximo establecido por el Gobierno Nacional, atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000 y demás disposiciones que regulan la materia.

ARTICULO QUINTO: A partir del 1º de enero de 2020, la remuneración mensual para las categorías de empleo del nivel Directivo, correspondientes a las denominaciones de SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, corresponderán al ochenta por ciento (80%) del salario mensual del Gobernador.

ARTICULO SEXTO: La remuneración mensual para las categorías de empleo del nivel Asesor grado 06, les corresponderá una remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario mensual del Gobernador, los correspondientes a la denominación de Jefe de Oficina Asesora y Asesor grado 04, les corresponderá una remuneración mensual equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual del Gobernador y al Asesor grado 02, le corresponderá el sesenta por ciento (60%) del salario mensual del Gobernador.

PARAGRAFO: A partir del 1º. de enero del 2020 la escala de viáticos para los servidores públicos del orden Departamental, se rige por disposiciones que para el mismo concepto establezca el Gobierno Nacional.



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 ; PBX 8671300 ext. 1275; Neiva-Huila





GOBERNACION DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0002 DE 2020

“Por el cual se ajustan las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Central Departamental.”

4

ARTICULO SEPTIMO: Los cargos de Secretaria Ejecutiva, código 430, grado 22; Auxiliar Administrativo, código 407, grado 15 y 19 y Conductor, código 480, grado 10, dependientes del Despacho del Gobernador; Los cargos de Secretaria Ejecutiva, código 425, grado 22 y el Auxiliar Administrativo, código 407, grado 11 y el Ayudante, código 472, grado 03 de la planta global que realizan funciones de apoyo al proceso de mantenimiento del Edificio de la Gobernación, tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras de acuerdo a la normatividad vigente sobre el tiempo extra laborado y debidamente certificado. El servicio debe ser autorizado previamente por el Gobernador del Departamento, Secretario General de la Gobernación respectivamente.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a **24 ENE. 2020**

LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Gobernador

JOSE OVIDIO CHAVARRO MEDINA
Secretario General de Departamento

SANDRA XIMENA CALDERON
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó **JOSE HERLANDY FERNANDEZ CHARRY**
Profesional Universitario

Rosalba Posada Cárdenas

